



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Informe Final Auditoria de Desempeño Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE-

Código No. 21
Diciembre de 2021



Pacto Global
Red Colombia





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE-

“Evaluar la gestión contractual de los procesos adelantados por la SDDE enfocados en la reactivación económica y social de Bogotá, frente a los efectos del Covid 19”.

CÓDIGO AUDITORÍA No. 21

Período auditado 2020

PAD 2021

DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO

Bogotá D.C., diciembre de 2021

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Andrés Castro Franco
Contralor de Bogotá D.C.

Patricia Duque Cruz
Contralora Auxiliar

Yesenia Donoso Herrera
Directora Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Alberto Pereira Suárez
Asesor 105-02

Fanny Esperanza Díaz Tamayo
Asesor 105-01

Equipo de auditoría:

ANA CAROLINA REYES MUÑOZ	Gerente 039-01
GUSTAVO ALFONSO MENDIETA MENDIETA	Profesional Especializado 222-07
MILTON CONTRERAS RODRIGUEZ	Profesional Especializado 222-07 (E)
LIDIA RUBIANO RUIZ	Profesional Universitario 219-03
GUSTAVO EDUARDO RAMIREZ BOHORQUEZ	Contratista de Apoyo
MARIA CLAUDIA GONZALEZ CARRERA	Contratista de Apoyo
DANIEL FELIPE TABOADA VELÁSQUEZ	Contratista de Apoyo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1 Concepto del Control Fiscal Interno	9
3.2 Gasto Público	10
3.2.1 Hallazgo administrativo por no subir o ingresar a la plataforma SECOP II la totalidad de los documentos originados con ocasión de la actividad contractual, del Contrato 325 de 2020.	11
3.2.2 Hallazgo administrativo por la omisión del sujeto de control de remitir documentos e información de los contratos 325 de 2020 y 194 de 2020, en los términos solicitados por el Ente de Control durante la ejecución de la auditoría.	13
3.2.3 Hallazgo administrativo por el deficiente control de la supervisión en la verificación y validación de la ejecución financiera por parte del contratista y la demora en la realización del correspondiente balance financiero del contrato 325 de 2020.	14
3.2.4 Hallazgo administrativo por incumplimiento de la obligación específica No. 2 del contrato 316 de 2020.	16
3.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en la verificación de los requisitos de contratación del contrato 377 de 2020.	17
3.2.6 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información del presupuesto del Convenio de Ciencia y Tecnología No. 329 de 2020, ya que presenta discrepancias entre las cifras de los estudios previos y los valores de la ejecución.	19
4. OTROS RESULTADOS	22
4.1 Rendición mensual de la cuenta.	22
5. CUADRO CONSOLIDADO HALLAZGOS AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	24



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

1. CARTA DE CONCLUSIONES CÓDIGO DE AUDITORÍA 21

Bogotá D.C.

Doctora

MARIA CAROLINA DURAN PEÑA

Secretaría de Despacho

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE

Carrera 60 No. 63 A – 52 Plaza de los Artesanos

Código Postal 111221

Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, modificados por el Decreto Ley 403 de 2020, *“Por medio del cual se Dictaron Normas para la Correcta Implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el Fortalecimiento del Control Fiscal”*, practicó auditoría de desempeño a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE-, vigencia 2020, con el fin de *“Evaluar la gestión contractual de los procesos adelantados por la SDDE enfocados en la reactivación económica y social de Bogotá, frente a los efectos del Covid 19”*.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá, D.C.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión contractual de los procesos adelantados por la SDDE, enfocados en la reactivación económica y social de Bogotá, frente a los efectos del Covid-19 si cumple con los principios eficiencia, eficacia y economía.

En términos generales se lograron los objetivos estimados para los programas de reactivación económica, sin embargo, sólo mediante evaluaciones de mediano plazo se logrará establecer el impacto real, especialmente en aquellos contratos y/o convenios relacionados con los niveles de ingreso de la población beneficiaria del proyecto para la vigencia 2020 hasta agosto 2021.

Para la reactivación económica y social frente a los efectos del Covid-19, la SDDE reportó la suscripción de trece (13) contratos por valor de \$7.155.436.802, en la vigencia 2020 y hasta agosto 31 de 2021, de los cuales diez (10) corresponden a prestación de servicios profesionales por valor de \$131.570.000, que equivalen al 1.84%; un contrato interadministrativo por \$600.000.000, equivalente al 8.38% y dos convenios por valor de \$6.423.866.802 que equivalen al 89.78%.

En cuanto al control fiscal interno, respecto de la muestra de contratación objeto de esta auditoría, se evidenció que hay riesgos para los cuales la entidad no tiene aún desarrollado el control específico, existen otros riesgos para los cuales si bien, están diseñados los controles, estos son parcialmente efectivos tal como se detalla en el factor de control fiscal interno.

Finalmente, frente a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, se dispuso de aislamiento obligatorio, a través de una serie de normas, lo que implicó que, en el desarrollo de la auditoría, se adelantaran distintas actividades con base en la información allegada y publicada, como lo relacionado con la contratación, cuya verificación se tuvo que surtir a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y II.

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes contempladas en el Decreto Ley 403 de 2020 y el procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

De otra parte, teniendo en cuenta que el sujeto de vigilancia y de control no dio respuesta al informe preliminar en los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de conformidad con la Resolución Reglamentaria 020 de 2021, el equipo auditor dejó constancia en mesa de trabajo, y por lo mismo, las observaciones presentadas en el informe preliminar se configuran en Hallazgos de auditoria.

Atentamente,

YESENIA DONOSO HERRERA

Director Técnico Sectorial de Fiscalización

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha		20-Dic-21		20-Dic-21		20-Dic-21
Nombre E-Mail Cargo	Ana Carolina Reyes Muñoz anreyes@contraloriabogota.gov.co Gerente 039-01 Dirección Desarrollo Económico, Industria y Turismo		Yesenia Donoso Herrera ydonoso@contraloriabogota.gov.co Directora Dirección Desarrollo Económico, Industria y Turismo		Fanny Esperanza Díaz Tamayo fdiaz@contraloriabogota.gov.co Asesora 105-01 Alberto Pereira Suárez apereira@contraloriabogota.gov.co Asesor 105-02 Willie May Rátiva Howard wrativa@contraloriabogota.gov.co Profesional Universitario 219-03 Dirección Desarrollo Económico, Industria y Turismo	
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021						



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Con el desarrollo de la presente auditoría, se buscó determinar si la gestión contractual se llevó a cabo bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía; así como los propios de la contratación administrativa, en virtud los procesos de reactivación económica y social para Bogotá.

Se determinó a través del examen de las diferentes etapas del proceso contractual, el cumplimiento de las normas y requisitos para la formalización, ejecución y liquidación del contrato; así mismo, se verificó que los productos y servicios recibidos cumplieran con las especificaciones definidas, que se encontraran en funcionamiento y hayan contribuido al fin para el cual fueron suscritos en los términos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993; entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

Para la muestra contractual fueron seleccionados nueve (9) contratos por valor de \$7.123.636.802, equivalentes al 99.56% del universo, de los cuales se tomaron seis (6) de prestación de servicios profesionales, un (1) contrato interadministrativo y dos (2) convenios de asociación.

La evaluación de la auditoría de desempeño realizada incluyó, además del factor gestión contractual, la valoración del factor control fiscal interno, con el propósito de conceptuar sobre el nivel de confianza de los controles establecidos por la entidad para la suscripción y ejecución de contratos enfocados en la reactivación económica y social para Bogotá, frente a los efectos del Covid-19.



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Concepto del Control Fiscal Interno

A juicio del equipo auditor los riesgos que resultaron más relevantes para la gestión contractual se identificaron a continuación en la Matriz de Riesgos diseñada por el equipo auditor. De acuerdo con la evaluación realizada a los controles de la entidad, el 60% de los mismos se ubicó entre adecuado y parcialmente adecuado y el restante 40% de los controles no están diseñados para los riesgos identificados, es decir que son inexistentes.

RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN DEL DISEÑO DE CONTROL	
Puntaje Ponderado Diseño de Control	Calificación
2,8	ADECUADO
2,8	ADECUADO
2,0	PARCIALMENTE ADECUADO
0,0	INEXISTENTE
0,0	INEXISTENTE

Con respecto a la efectividad de los controles, una vez realizada la evaluación a la muestra, se evidencia que el 60%, está entre efectivo y parcialmente efectivo y el 40% de los controles es inexistente.

Riesgo Identificado (Efecto) (Lista Desplegable)	Descripción del control	RESULTADO DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES. Calificación
23. Selección de un contratista que no está en capacidad de cumplir con el objeto del contrato.	Existe el Manual de Contratación y Supervisión Res 707 de 2019. Así mismo, la SDDE describe este riesgo y sus respectivos controles en su matriz de riesgo del año 2020. Los procedimientos de contratación se encuentran debidamente documentados.	PARCIALMENTE EFECTIVO
20. Posibilidad de favorecimiento propio o de un tercero	Existen procedimientos para la elaboración de los estudios previos y el estudio técnico.	EFECTIVO
84. Pérdida de confiabilidad de la información.	Los procedimientos de contratación de la SDDE contemplan la obligatoriedad de registrar la información en el Secop.	PARCIALMENTE EFECTIVO
52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.	Aunque existe el Manual de Contratación y Supervisión según Res 707 de 2019; este no define el control sobre la cantidad máxima de contratos por supervisor. La Matriz de Riesgo de la SDDE no contempla este riesgo ni el diseño del control a este riesgo.	INEXISTENTE
1. Incumplimiento del Plan de Desarrollo o Plan Estratégico Corporativo	La SDDE no contempla este riesgo, ni el control para el riesgo.	INEXISTENTE



En la evaluación del factor control fiscal interno, se determinó que los controles no fueron eficientes ya que, considerando la muestra, solo el 60% fue adecuado en cuanto a su diseño. Los controles fueron eficaces con el fin de salvaguardar los recursos públicos.

3.2 Gasto Público

Conforme a la muestra de auditoría mencionada, para su selección se aplicaron los siguientes criterios:

- ✓ Alertas emitidas por la Contraloría de Bogotá, específicamente sobre la contratación asociada a la reactivación económica y social, frente a los efectos del Covid-19.
- ✓ Contratos de mayor relevancia en términos de cuantía e impacto social.

A continuación, se relacionan los contratos seleccionados:

Cuadro No.1: Muestra evaluación gasto público

En pesos

No. Contrato	No. Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
194 -2020	1022	Convenio de Asociación	Atender la emergencia sanitaria que se está presentando en la ciudad a causa del covid-19 y realizar acciones tendientes al desarrollo económico incluyente de poblaciones vulnerables de la ciudad, en especial de mujeres cabezas de familia, y el fortalecimiento empresarial de unidades productivas y Mipymes, para que puedan producir y comercializar tapabocas, guantes y antibacterial; ayudando de esta forma a mitigar el desabastecimiento de este dispositivo médico vital, y por otro lado generando alternativas de generación de ingresos y crecimiento productivo.	275.000.000	Establecer si los recursos asignados fueron invertidos de acuerdo a los principios de la gestión fiscal y si logró consumir las motivaciones que lo originaron.	Contrato enfocado en la reactivación económica y social frente a los efectos del Covid-19 y la cuantía.
301-2020	1027	Servicios profesionales	Prestar servicios profesionales especializados, apoyando la gestión y coordinando las acciones estratégicas lideradas por la secretaria de desarrollo económico, tendientes a la mitigación del impacto económico, el fomento y reactivación económica de Bogotá D.C. frente a la calamidad pública y declaratoria de emergencia derivada de la pandemia Covid 19.	27.000.000	Establecer si los recursos asignados fueron invertidos de acuerdo a los principios de la gestión fiscal y si logró consumir las motivaciones que lo originaron.	Contrato enfocado en la reactivación económica y social frente a los efectos del Covid-19
316-2020	1028	Servicios profesionales	Prestar servicios profesionales a SDDE, en temas relacionados a la atención al ciudadano y temas de reactivación económica para las empresas y microempresas del sector de manufacturas, comercio, suministros y reparación del distrito capital	8.750.000	Establecer si los recursos asignados fueron invertidos de acuerdo a los principios de la gestión fiscal y si logró consumir las motivaciones que lo originaron.	Contrato enfocado en la reactivación económica y social frente a los efectos del Covid-19
325-2020	1025	Contrato Interadministrativo	Gerenciar de forma integral el proyecto denominado “Reactivación de los productores de la ruralidad Bogotana”	600.000.000	Establecer si los recursos asignados fueron invertidos de acuerdo a los principios de la gestión fiscal y si logró consumir las motivaciones que lo originaron.	Contrato enfocado en la reactivación económica y social frente a los efectos del Covid-19 y la cuantía



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

No. Contrato	No. Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
329-2020	1019	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros, con el propósito de aumentar la productividad y mitigar los efectos económicos del covid-19, a través de la inclusión de las Mipymes a un ecosistema digital y financiero que les permita ser competitivos en la actual coyuntura	6.148.866.802	Establecer si los recursos asignados fueron invertidos de acuerdo a los principios de la gestión fiscal y si logró consumir las motivaciones que lo originaron.	Contrato enfocado en la reactivación económica y social frente a los efectos del Covid-19 y la cuantía.
333-2020	1028	Servicios profesionales	Prestar servicios profesionales de apoyo a la secretaría distrital de desarrollo económico en la organización, articulación, gestión y seguimiento del proceso de reactivación económica de las empresas en el marco de la estrategia de mitigación del impacto económico, el fomento y la reactivación económica de Bogotá, D.C.	7.500.000	Establecer si los recursos asignados fueron invertidos de acuerdo a los principios de la gestión fiscal y si logró consumir las motivaciones que lo originaron.	Contrato enfocado en la reactivación económica y social frente a los efectos del Covid-19
377-2020	7863	Servicios profesionales	Prestar servicios profesionales para orientar, revisar y hacer seguimiento a las políticas, programas, proyectos e iniciativas dirigidos al fortalecimiento de las acciones de la Subdirección, orientados a la reactivación socio empresarial y a la promoción de la generación de empleo de los diferentes sectores económicos en el distrito.	26.770.000	Establecer si los recursos asignados fueron invertidos de acuerdo a los principios de la gestión fiscal y si logró consumir las motivaciones que lo originaron.	Contrato enfocado en la reactivación económica y social frente a los efectos del Covid-19
550-2020	7849	Servicios profesionales	Prestar servicios profesionales a SDDE, en temas relacionados a la atención al ciudadano y temas de reactivación económica para las empresas y microempresas del sector de manufacturas, comercio, suministros y reparación del Distrito Capital	19.250.000	Establecer si los recursos asignados fueron invertidos de acuerdo a los principios de la gestión fiscal y si logró consumir las motivaciones que lo originaron.	Contrato enfocado en la reactivación económica y social frente a los efectos del Covid-19
648 - 2020	7849	Servicios profesionales.	Prestar servicios profesionales a la SDDE relacionados con apoyo de tipo administrativo y de soporte operativo en los diferentes temas que lidera el grupo de asesores del despacho de la entidad.	10.500.000	Establecer si los recursos asignados fueron invertidos de acuerdo a los principios de la gestión fiscal y si logró consumir las motivaciones que lo originaron.	El contrato tiene objeto asociado a la Reactivación económica.
ALOR DE LA MUESTRA				\$ 7.123.636.802		

Luego de realizada la evaluación de los contratos de la muestra seleccionada, se determinaron seis observaciones administrativas, una con presunta incidencia disciplinaria, no se formularon observaciones a los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 301 de 2020, 333 de 2020 y 648 de 2020. Por otra parte, se decidió dejar abiertos el Contrato Interadministrativo No. 325 de 2020 y el Convenio 329 de 2020, para ser evaluados en una próxima auditoría, debido a que a la terminación de la ejecución de la auditoría no se ha realizado la liquidación de los mismos.

3.2.1 Hallazgo administrativo por no subir o ingresar a la plataforma SECOP II la totalidad de los documentos originados con ocasión de la actividad contractual, del Contrato 325 de 2020.

Este contrato fue suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE- y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN-, el 29 de mayo de 2020, con el objeto de: “Gerenciar de forma integral el Proyecto denominado “reactivación de los Productores de la Ruralidad Bogotana””, por valor de Seiscientos Millones de pesos (\$ 600.000.000) y un plazo de ejecución de siete (7) meses.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE no cumplió con la obligación de subir o ingresar oportunamente a la plataforma de SECOP II la totalidad de los documentos generados en la etapa contractual o de ejecución, correspondientes al Contrato Interadministrativo 325 de 2020, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2: Documentos no ingresados a SECOP II

NO. DE CONTRATO	OBSERVACIÓN
Contrato 325 de 2020	<p>No se encontró den SECOP II, como corresponde, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Certificado de Registro Presupuestal del Contrato.• Las Actas de los Comités Operativos• Los Informes del Contratista• Las órdenes de pago y comprobantes de egreso

Con los anteriores hechos, se transgrede el deber de la Entidad a publicar toda la información contractual, relativa a las etapas de planeación y ejecución, “*aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato*”, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, así como en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 “*Publicidad en el SECOP*”, e igualmente el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 “*De la Contratación Pública Electrónica*” y el artículo 10 de la Ley de transparencia 1712 de 2014.

Esta situación se presentó por la deficiente e inefectiva actividad de control y verificación por parte de la SDDE, de los documentos que deben ser publicados, dando cumplimiento a las normas a las que se ha hecho alusión, lo cual afecta los principios de publicidad y transparencia contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Es pertinente señalar que, como consecuencia de la omisión del principio de publicidad, se impide que la ciudadanía conozca la trazabilidad de los procesos contractuales a través de los cuales se invirtió el dinero público.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El Sujeto de control no radicó la respuesta al informe preliminar en los términos establecidos por este órgano de control.

El equipo auditor dejó constancia en el Acta de Mesa de Trabajo No. 6 del 15 de diciembre de 2021, de acuerdo al numeral 28 del Procedimiento para adelantar



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

auditoria de desempeño V9.0, PVCGF-05, adoptado con la Resolución Reglamentaria No. 020 del 19 de agosto de 2021.

En consecuencia, se configura el Hallazgo Administrativo, el cual deberá hacer parte del respectivo Plan de Mejoramiento.

3.2.2 Hallazgo administrativo por la omisión del sujeto de control de remitir documentos e información de los contratos 325 de 2020 y 194 de 2020, en los términos solicitados por el Ente de Control durante la ejecución de la auditoría.

Dentro del desarrollo de la auditoría, mediante el oficio de la Contraloría de Bogotá 2-2021-24627, radicado en la SDDE con el No. 2021ER6640 del 04/10/2021, se solicitó a la Secretaría la totalidad de los documentos originados en la actividad contractual de la muestra seleccionada para la auditoría, entre ellos el contrato 325 de 2020.

Debido a que, revisada la información de la respuesta de la Secretaría, en los Link compartidos relacionados en el oficio de radicado SDDE No. 2021EE6485 del 07/10/2021, no se encontró la totalidad de la información del contrato 325 de 2020, se solicitó la documentación faltante mediante el oficio de la Contraloría de Bogotá 2-2021-26707, radicado en la SDDE con el No. 2021ER7256 del 27/10/2021. En el oficio de respuesta de radicado 2021EE6990 del 29/10/2021, la SDDE informó el estado del contrato y envió por Drive-Google el expediente unificado del contrato.

Revisado el expediente unificado del contrato se evidenció que seguían faltando, entre otros documentos, el Certificado de Registro Presupuestal del contrato, el producto 5: Matriz de Seguimiento y Control a la Ejecución del Contrato, y el Producto 6: Informe Final del Contratista FUNDECUN, por lo cual fue necesario realizar Visita Administrativa a la Oficina de la Subdirectora de Economía Rural y Supervisora del contrato, donde se levantó el Acta correspondiente y en la cual se obtuvieron los documentos que la SDDE no entregó con las respuestas a los requerimientos efectuados con los oficios antes relacionados, y donde quedó en evidencia que parte de la información contenida en medios magnéticos no fue incorporada al expediente unificado del contrato.

Adicionalmente, el expediente unificado del contrato no sigue el orden cronológico de la actividad contractual lo cual dificultó la revisión de los soportes del cumplimiento de las actividades y productos entregables.

En relación con el Convenio 194 de 2020, la SDDE en el oficio de respuesta a este ente de control, con relación a la solicitud de información del convenio, radicado con el No. 2021EE648501 del 07-10-2021, suministró el link

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, el cual no permitió la consulta del expediente contractual en la plataforma SECOP, por cuanto no abrió, vulnerando el principio de publicidad. Por tanto, la consulta del expediente solo se pudo realizar a través del aplicativo Alfresco de la SDDE.

Por lo citado anteriormente, las omisiones presentadas en la entrega completa y oportuna de la información, debido principalmente a la falta de control de la supervisión, impidieron el desarrollo normal de la auditoría del contrato.

Por lo tanto, las deficiencias presentadas en la entrega de la información de carácter público y solicitada por el ente de control, transgrede, en cuanto se refiere a la calidad de la información, el artículo 93 del Decreto 403 de 2020. Igualmente, presenta transgresión al Principio de Calidad de la Información contenido en el art 3 de la Ley 1712 de 2014 y los literales e) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, la cual regula el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El Sujeto de control no radicó la respuesta al informe preliminar en los términos establecidos por este órgano de control.

El equipo auditor dejó constancia en el Acta de Mesa de Trabajo No. 6 del 15 de diciembre de 2021, de acuerdo al numeral 28 del Procedimiento para adelantar auditoria de desempeño V9.0, PVCGF-05, adoptado con la Resolución Reglamentaria No. 020 del 19 de agosto de 2021.

En consecuencia, se configura el Hallazgo Administrativo, el cual deberá hacer parte del respectivo Plan de Mejoramiento.

3.2.3 Hallazgo administrativo por el deficiente control de la supervisión en la verificación y validación de la ejecución financiera por parte del contratista y la demora en la realización del correspondiente balance financiero del contrato 325 de 2020.

El Contrato Interadministrativo 325 de 2020 suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN- cuyo objeto consistió en: “Gerenciar de forma integral el Proyecto denominado “reactivación de los Productores de la Ruralidad Bogotana””, terminó el nueve (9) de abril de 2020.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

El Informe Final de Ejecución de FONDECUN fue recibido por la Secretaría mediante Acta de Recibo del 10 de mayo de 2020.

En la visita administrativa realizada por este ente de control a la Subdirección de Economía Rural, el 18 de noviembre de 2021, la Supervisora del contrato informó que en el mes de mayo de 2021 el contratista presentó el informe financiero de la ejecución del contrato y que fue necesario solicitarle un ajuste por un valor no descontado en el último desembolso que le efectuó la Secretaría, y que el Informe Financiero ajustado le fue presentado en el mes de agosto de 2021.

Igualmente, en esta diligencia la Supervisora del Contrato manifestó que el Informe Final fue validado en términos técnicos, pero quedó pendiente la validación del aspecto financiero del mismo y que no ha certificado el cumplimiento del 100% de la ejecución porque dicha certificación la emitirá cuando se cuente con la certeza del balance financiero.

Como se observa, transcurrieron aproximadamente tres meses para que el contratista FUNDECUN hiciera el ajuste solicitado y desde entonces hasta la fecha de la visita administrativa transcurrieron otros tres (3) meses sin que la supervisora del contrato tuviera certeza de cuál es el balance financiero de la ejecución del contrato.

Lo anterior se presentó por deficiente supervisión para hacer los requerimientos oportunos al contratista frente a los ajustes que éste deba hacer a sus informes financieros, al reintegro de lo no ejecutado y de los rendimientos financieros de los recursos del proyecto, y hacer control para su cumplimiento.

Con lo anterior la supervisión incumplió con la responsabilidad establecida en el literal d). del numeral 5.5.2 de los aspectos técnicos de las responsabilidades del supervisor, establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión de la SDDE, que a la letra dice: *“Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado”*.

Igualmente, esta deficiencia de control y seguimiento transgrede los principios establecidos en los literales b), c), e), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, la cual regula el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado.

La demora en establecer el balance financiero del contrato ha tenido como efecto que a la fecha no haya realizado la liquidación del contrato.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El Sujeto de control no radicó la respuesta al informe preliminar en los términos establecidos por este órgano de control.

El equipo auditor dejó constancia en el Acta de Mesa de Trabajo No. 6 del 15 de diciembre de 2021, de acuerdo al numeral 28 del Procedimiento para adelantar auditoria de desempeño V9.0, PVCGF-05, adoptado con la Resolución Reglamentaria No. 020 del 19 de agosto de 2021.

En consecuencia, se configura el Hallazgo Administrativo, el cual deberá hacer parte del respectivo Plan de Mejoramiento.

3.2.4 Hallazgo administrativo por incumplimiento de la obligación específica No. 2 del contrato 316 de 2020.

En el formato de los estudios previos, con fecha de emisión mayo de 2020, del proceso contractual y concretamente en el acápite 2.5.2. *“Obligaciones específicas del contratista, se señala como una de las obligaciones del funcionario a contratar la numero 2 “Realizar visitas periódicas a los empresarios y microempresarios que están en procesos de reactivación económica.”*, así mismo esta quedó establecida en la minuta del contrato, suscrito en mayo 26 de 2020, sin embargo, al verificar su cumplimiento se determinó que no se realizó ninguna visita.

En el informe de supervisión se consignó que *“Durante este periodo no me fueron asignadas las visitas periódicas a los empresarios y microempresarios que están en procesos de reactivación económica por cuestiones de salud pública.”*

Por lo anterior se trasgreden los literales a), b), c) y f) del artículo 2 de la ley 87 de 1993 sobre los objetivos del sistema de control interno.

El incumplimiento de esta obligación obedece a la falta de planeación, al definir productos sin tener en cuenta las resoluciones 380 del 10 de marzo y 844 del 26 de mayo de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social cuyo objeto fue prorrogar la emergencia sanitaria y modificar la resolución 385 del mismo año, que establecía el aislamiento preventivo. En consecuencia, estas visitas no se podían ejecutar.

Lo anterior afecta la eficiencia y la eficacia de la contratación al no poderse ejecutar el total de las obligaciones señaladas por la programación inadecuada de los recursos tanto en los estudios previos como en la minuta del contrato.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El Sujeto de control no radicó la respuesta al informe preliminar en los términos establecidos por este órgano de control.

El equipo auditor dejó constancia en el Acta de Mesa de Trabajo No. 6 del 15 de diciembre de 2021, de acuerdo al numeral 28 del Procedimiento para adelantar auditoria de desempeño V9.0, PVCGF-05, adoptado con la Resolución Reglamentaria No. 020 del 19 de agosto de 2021.

En consecuencia, se configura el Hallazgo Administrativo, el cual deberá hacer parte del respectivo Plan de Mejoramiento.

3.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en la verificación de los requisitos de contratación del contrato 377 de 2020.

En los estudios previos se estableció que se requería un profesional en administración, relaciones internacionales, o ingeniería, y/o afines. Así mismo se requería con una experiencia de dos (2) años.

Teniendo en cuenta la verificación del expediente contractual, no se encontró el certificado del CONPIA en las plataformas Secop II ni Alfresco de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se procedió a la revisión física, donde tampoco se encontró el certificado CONPIA. Por tanto, se evidencia que el área jurídica no adelantó la revisión de los documentos esenciales para ésta contratación al no exigir el documento que acredita la profesión de Relaciones Internacionales, tal como lo exige la ley.

Lo anterior transgrede lo establecido en el Artículo 26 Constitución Política; artículos 1, 2 y 3 Ley 556 de 2000; artículo 7 del Decreto 785 de 2005; artículo 12 del Decreto 717 de 2006 y el numeral 1º del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

El Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines CONPIA señala en el certificado que expide para tal efecto:

"Es de aclarar que el parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 717 marzo de 2006 que reglamenta la Ley 556 de febrero 2 de 2000, establece que el CONPIA no expedirá Tarjeta Profesional sino Matricula Profesional. Actualmente la Ley 556 de 2.000, artículo 3º literal g) y las disposiciones reglamentarias que regulan al CONPIA, obliga al Consejo a expedir la matricula profesional, pero por motivos de implementación tecnológica y de complementación en la normativa de las disposiciones que regulan la expedición de la matricula profesional, se emite el

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

presente certificado provisional conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015 “Certificación Educación Formal. Por consiguiente, los certificados que emite el CONPIA física o electrónicamente, donde hace constar que “se encuentran en trámite de aprobación” las matrículas profesionales de las personas que ostentan títulos reconocidos en la Ley 556 de 2000 y sus disposiciones reglamentarias, es completamente válido para tomar posesión de cargos públicos o privados, suscribir contratos de prestación de servicios, participar en convocatorias para la provisión de empleos en concurso de méritos y procesos licitatorios, etc.”
Subrayado fuera de texto.

Con base en lo anteriormente descrito, se presenta una observación con presunta incidencia disciplinaria toda vez que se incumplió con los deberes que debe observar todo servidor público de acuerdo con lo consagrado en el numeral 1º del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Lo anterior se presenta por deficiente verificación y control de la documentación aportada por el contratista para cumplir con los requisitos y especificaciones que están establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta que el área jurídica no siguió los parámetros de contratación que se estipulan para la acreditación de la profesión requerida para el desarrollo de las actividades del contrato.

La irregularidad presentada puede generar un riesgo de contratación de un profesional que no tenga la capacidad de ejecutar el objeto y obligaciones contractuales por falta de experticia.

- La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, suscribió el convenio de ciencia y Tecnología N° 329 de 2020 con Civico Digital S.A.S., cuyas características son las siguientes.

Asociado: CIVICO DIGITAL S.A.S

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con el propósito de aumentar la productividad y mitigar los efectos económicos del Covid-19, a través de la inclusión de las Mipymes a un ecosistema digital y financiero que les permita ser competitivos en la actual coyuntura

Fecha firma: 29 de mayo 2020

Valor total: \$6.148.866.802

Aportes SDDE: \$4.753.128.988

Aportes Asociado: \$1.395.737.814

Plazo: 10 meses

Fecha de Inicio: 8 de junio 2020

Fecha de Terminación: 7 de abril 2021

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El Sujeto de control no radicó la respuesta al informe preliminar en los términos establecidos por este órgano de control.

El equipo auditor dejó constancia en el Acta de Mesa de Trabajo No. 6 del 15 de diciembre de 2021, de acuerdo al numeral 28 del Procedimiento para adelantar auditoria de desempeño V9.0, PVCGF-05, adoptado con la Resolución Reglamentaria No. 020 del 19 de agosto de 2021.

En consecuencia, se configura el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá hacer parte del respectivo Plan de Mejoramiento.

3.2.6 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información del presupuesto del Convenio de Ciencia y Tecnología No. 329 de 2020, ya que presenta discrepancias entre las cifras de los estudios previos y los valores de la ejecución.

De acuerdo con la revisión del contrato, se encuentra publicado en la intranet de la SDDE la siguiente información:

4- ¿Cómo está construido el presupuesto del proyecto?

Item	No. comercios	Costo unitario	TOTAL PROYECTO	TOTAL ALIADO	TOTAL SDDE
1. ADQUISICIÓN					
Vinculación					
Costo de los canales para vincular un comercio al ecosistema: call center, calle, digital.	30,000	\$28,560	\$856,800,000	\$285,600,000	\$571,200,000
Activación					
Costo de los canales de activación en medios de pago (Call center y Equipo operativo).	22,000	\$71,400	\$1,499,400,000	\$499,800,000	\$999,600,000
Engagement					
Costo de mantener la relación con los comercios, ayudarlos a digitalizarse, a cargar sus productos y servicios en el catálogo y a darles servicio al cliente	30,000	\$ 46,292	\$1,388,750,000	\$446,250,000	\$892,500,000
2. MERCADEO					
Comercios					
Costo de mercadeo para la vinculación de los comercios a CIVICO Negocios.	30,000	\$793	\$ 238,000,000		\$ 238,000,000
Generación de demanda					
Costo de comunicación para la generación de demanda (ventas) en los comercios del proyecto	30,000	\$3,173	\$952,000,000		\$952,000,000
3. DATA					
Costo de beneficiarios de contar con información útil para entender sus negocios: flujo de personas, personas que ingresan a la web y competencia. SDDE Acceso a Insights del ecosistema completo: comercios, consumidores, tráfico digital, tráfico físico, compras, capacitación y créditos	30,000	\$ 25,783	\$773,500,000		\$773,500,000
4. CAPACITACIÓN					
Comercios					
El costo del acceso a la herramienta Ovante	12,465	\$32,320	\$415,327,802	\$88,998,814	\$326,328,988
Fortalecimiento personalizado y a la medida de cada empresa					
Costo del fortalecimiento empresarial a 50 MiPymes en transformación y marketing digital, para aumentar ventas y productividad	50	\$1,500,780	\$75,089,000		\$75,089,000
TOTAL			\$6,148,866,802	\$ 1,395,737,815	\$ 4,753,128,988

Fuente: CONTRATO 329 CIVICO DIGITAL de 2020 - ALFRESCO

No obstante, al analizar las cifras presentadas en el cuadro anterior, se pudo corroborar que se observan errores que conducen a variaciones en los valores reales, toda vez que se encuentran inconsistencias en las sumas verticales y horizontales, presentadas en los siguientes casos:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Ítem	No. comercios	Vr. unitario	Vr Proyecto Plataforma Alfresco)	Resultado real TOTAL PROYECTO *	Diferencia
1. ADQUISICIÓN					
Vinculación					
Costo de los canales para vincular un comercio al ecosistema: call center, calle, digital	30.000	28.560	856.800.000	856.800.000	0
Activación					
Costo de los canales de activación en medios de pago (Call center y Equipo operativo)	22.000	71.400	1.499.400.000	1.570.800.000	71.400.000
Engagement					
Costo de mantener la relación con los comercios, ayudarlos a digitalizarse, a cargar sus productos y servicios en el catálogo y darle servicio al cliente	30.000	46.292	1.388.750.000	1.388.760.000	10.000
2. MERCADEO					
Comercios					
Costo de mercadeo para la vinculación de los comercios a CIVICO Negocios	30.000	793	238.000.000	23.790.000	-214.210.000
Generación de demanda					
Costo de comunicación para la generación de demanda (ventas) en los comercios del proyecto	30.000	3.173	952.000.000	95.190.000	-856.810.000
3. DATA					
Costo de beneficiarios de contar con información útil para entender sus negocios: flujo de personas, personas que ingresan a la web y competencia. SDDE Acceso a Insights del ecosistema completo: comercios, consumidores, tráfico digital, tráfico físico, compras, capacitación y créditos	30.000	25.783	773.500.000	773.490.000	-10.000
4. CAPACITACIÓN					
Comercios					
El costo del acceso a la herramienta Ovante	12.465	32.320	415.327.802	402.868.800	-12.459.002
Fortalecimiento personalizado y a la medida de cada empresa					



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Ítem	No. comercios	Vr. unitario	Vr Proyecto Plataforma Alfresco)	Resultado real TOTAL PROYECTO *	Diferencia
Costo de fortalecimiento empresarial a 50 Mipymes en transformación y marketing digital, para aumentar ventas y productividad	50	1.500.780	75.089.000	75.039.000	-50.000
TOTAL			\$6.198.866.802	\$5.186.737.800	\$1.012.129.002

Fuente: CONTRATO 329 CIVICO DIGITAL de 2020 - ALFRESCO – Equipo auditor

*Cifras verificadas Equipo auditor

En sombreado, se muestra la corrección de las operaciones aritméticas conducentes a cifras erradas:

1. En la columna 3° sobre el valor total del convenio se encuentra en suma vertical, una diferencia de -\$50.000.000, pues la cifra presentada por la SDDE es de \$6.148.866.802 cuando la suma real corresponde a \$6.198.866.802. Eso se da, porque se presentó error en la multiplicación de los factores “Nº. Comercios” y “Costo unitario”, que una vez corregidos, arrojan el valor determinado por la Contraloría de Bogotá.
2. En la sumatoria total, con los aportes del aliado, se encuentra que derivado de los errores aritméticos en los ítems individuales, la suma vertical del valor total lleva a un error diferencial de -1.012.129.002, teniendo en cuenta que los valores del proyecto se fijaron sobre la siguiente información:

	10 MESES	ALIADOS	SECRETARIA
ADQUISICIÓN*	COP		
Vinculación	\$ 856.800.000	\$ 285.600.000	\$ 571.200.000
Activación	\$ 1.499.400.000	\$ 499.800.000	\$ 999.600.000
Engagement	\$ 1.338.750.000	\$ 446.250.000	\$ 892.500.000
TOTAL	\$ 3.694.950.000	\$ 1.231.650.000	\$ 2.463.300.000
Generación de LEADS**	COP		
Comercios	\$ 238.000.000	\$ -	\$ 238.000.000
Generación demanda / ventas	\$ 952.000.000	\$ -	\$ 952.000.000
TOTAL	\$ 1.190.000.000	\$ -	\$ 1.190.000.000
DATA***	COP		
Comercios y Secretaria	\$ 773.500.000	\$ -	\$ 773.500.000
DATA	\$ 773.500.000	\$ -	\$ 773.500.000
CAPACITACIÓN****	COP		
Capacitación online (Ovante)	\$ 415.327.802	\$ 88.998.815	\$ 326.328.988
Ruta (50 Mipymes (Groivity)	\$ 75.089.000	\$ 75.089.000	\$ -
CAPACITACIÓN	\$ 490.416.802	\$ 164.087.814	\$ 326.328.988
TOTAL	\$6.148.866.802 *	\$ 1.395.737.815	\$ 4.753.128.988

Estos costos tienen el IVA incluido. *La inversión por empresa es de \$ 202.797. Para el caso de la intervención de las 50 empresas cada una tiene una inversión de \$ 1.500.000.

Fuente: CONTRATO 329 CIVICO DIGITAL de 2020 - Estudios previos - ALFRESCO

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Es conclusión, se tomaron los valores erróneos para la estimación del presupuesto del convenio, tal como pudo verse en el análisis anterior, lo cual genera incertidumbre en las cifras y consecuentemente, dificultades en el análisis del comportamiento financiero del mismo.

Las irregularidades descritas se presentan por falta de control en las cifras, negligencia o descuido que no permite advertir el problema por parte de la Dirección de Competitividad de Bogotá Región, a la cual está adscrita la ejecución del convenio, aunado a deficiencias de control interno.

No obstante, los valores errados consignados en los estudios previos no implicaron un sobre costo, pues los giros se hicieron sobre los valores correctos. De acuerdo con ello, las inconsistencias en la información generan incertidumbre en la evaluación del convenio y riesgos en la liquidación del contrato al encontrarse con dos valores posibles para el costo real del mismo.

La incongruencia de las cifras causa incertidumbre, dificulta la evaluación y la revisión financiera vulnerando el Art 53 del Decreto 403 de 2020, los literales e) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El Sujeto de control no radicó la respuesta al informe preliminar en los términos establecidos por este órgano de control.

El equipo auditor dejó constancia en el Acta de Mesa de Trabajo No. 6 del 15 de diciembre de 2021, de acuerdo al numeral 28 del Procedimiento para adelantar auditoria de desempeño V9.0, PVCGF-05, adoptado con la Resolución Reglamentaria No. 020 del 19 de agosto de 2021.

En consecuencia, se configura el Hallazgo Administrativo, el cual deberá hacer parte del respectivo Plan de Mejoramiento.

3. OTROS RESULTADOS

4.1 Rendición mensual de la cuenta.

Se efectuó la revisión del reporte mensual de la cuenta factor contractual de enero a octubre de 2021 de los formatos electrónicos CB-0011, CB-0012, CB-0013, CB-0015, CB-0016, CB-0017, CB-0018 y CB-0019; la cual se rindió en los términos y plazos establecidos en la Resolución 011 del 28 de febrero de 2014, modificada por la Resolución 09 del 18 de febrero de 2019.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cabe señalar que, con radicado 2-2021-22938 del 14 de septiembre, la Dirección Sectorial autorizó la apertura de la plataforma SIVICOF del 15 al 17 de septiembre de 2021, para efectuar la retransmisión del formato CB-0018.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

4. CUADRO CONSOLIDADO HALLAZGOS AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	6	N.A.	3.2.1; 3.2.2; 3.2.3; 3.2.4; 3.2.5; 3.2.6
2. Disciplinarios	1	N.A.	3.2.5
3. Penales	0	N.A.	
4. Fiscales	0	N.A.	

N.A: No aplica.